



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 08 ENE 2016

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 046 / VISTOS: Los antecedentes: Contrato Artístico de Actuación, suscrito con fecha 29 de diciembre del 2015, entre el Artista Los Vasquez y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

I.- APRUÉBESE, el Contrato Artístico de Actuación, celebrado entre el Artista Los Vasquez y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 29 de diciembre del 2015.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



[Firma manuscrita]
ALEXANDERINOZA GUDOY

SECRETARIO MUNICIPAL



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ

ALCALDE

~~FAT/prl.~~

Distribución:

1. Secretaría Municipal
2. Control
3. Finanzas
4. Dideco
5. Asesoría Jurídica

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

CONTRATO ARTÍSTICO DE ACTUACIÓN

En Concón, a 29 de diciembre de 2015, entre **LOS VASQUEZ LIMITADA**, RUT N° 76.180.751-K, (sociedad compuesta por los integrantes del grupo musical Los Vasquez) representada en forma exclusiva por don **SANTIAGO ALEJANDRO DE LA CRUZ MONREAL**, RUT N° 9.909.911-9, ambos domiciliado en Avenida La Concepción N° 81, oficina N° 608, comuna de Providencia, Santiago, en adelante "EL ARTISTA ó EL CONTRATADO", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, RUT N° 73.568.600-3, representada legalmente por su alcalde don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, RUT N° 6.687.918-6, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Santa Laura N° 567, comuna de Concón, en adelante "EL CONTRATANTE", convienen el siguiente contrato artístico que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATANTE, contrata a EL ARTISTA por 1 actuación musical en el marco del XV Festival de Concón, un Canto al Mar, que se efectuará el día 08 de enero de 2016 a las 21:00 horas aproximadamente, en dependencias del Estadio Municipal.

SEGUNDA: EL ARTISTA se presentará en su forma habitual (según técnica, la cual es parte de este contrato) y ofrecerá un espectáculo de una duración aproximada de 70 minutos. EL ARTISTA no se presentará después de las 23 horas.

TERCERA: Por esta actuación musical EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL ARTISTA la suma única y total de \$ **14.000.000.- (catorce millones de pesos) Impuesto incluido**, con factura emitida por Los Vasquez Limitada, por concepto de honorarios y de la siguiente manera: 100% antes de subir al escenario con cheque municipal nominativo, por depósito ó transferencia electrónica en la cuenta corriente del Banco BCI a nombre de Los Vasquez Limitada, RUT: 76.180.751-K, cuenta corriente número 86885219, email: contacto@losvasquez.cl.

CUARTA: EL CONTRATANTE se compromete a cumplir con las exigencias técnicas de EL ARTISTA (según ficha técnica), y todo lo relativo a los aspectos técnicos de la actuación, escenario, sistema de amplificación, iluminación, seguridad para el artista y público en general. De no cumplir con los requerimientos técnicos y de producción, se arriesga a la cancelación de show por parte de Los Vasquez, debiendo cancelar el total de lo convenido en este contrato.

QUINTA: EL ARTISTA NO autoriza la transmisión de su presentación en directo ni en diferido, por sistemas de televisión de libre recepción o por cable y/o servicios limitados de televisión, transmisión radial y/o por otros medios de comunicación, incluyendo Internet, la grabación, reproducción, edición y adaptación de dicha presentación en cualquier

tipo de soportes materiales que permitan la retransmisión televisiva, radial o por otros medios de comunicación.

SEXTA: EL CONTRATANTE costeará los gastos de estadía durante el día de actuación y la alimentación para 22 personas.

SÉPTIMA: Si cualquiera de las partes decidiera suspender la actuación, deberá comunicarlo a la otra con un mínimo de 10 días de anticipación. Si así no lo hiciera EL CONTRATANTE, EL ARTISTA retendrá y/o cobrará el 50% por ciento del valor acordado por concepto de daños y perjuicios. Si así no lo hiciera EL ARTISTA, deberá cancelar el 50 % del valor acordado. Si la suspensión de la actuación se debiera a fuerza mayor, las partes fijarán de común acuerdo otro día para la actuación.

OCTAVA: Serán de cuenta de contratante los trámites y gastos de autorizaciones, licencias, permisos y toda clase de impuestos estatales, municipales o provinciales que se produzcan por las actuaciones a desarrollar incluida la cotización a la SCD, en el caso que así lo exigiera.

NOVENA: Cualquier dificultad en la interpretación o aplicación de las normas contenidas en este contrato será resuelta en conformidad con las leyes chilenas. Las partes dejan constancia que todo lo no estipulado en este instrumento se regirá por lo dispuesto en el Código Civil y por la Ley de Propiedad Intelectual de Chile y demás disposiciones legales que sean aplicables en la especie.

DÉCIMA: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago o regiones o provincias, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de dicha ciudad.

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.


EL ARTISTA
LOS VASQUEZ LIMITADA
REPRESENTANTE LEGAL
SANTIAGO DE LA CRUZ MONREAL


EL CONTRATANTE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
REPRESENTANTE LEGAL
OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ

